



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 AGO 2022

2022/02/004/405

VISTO: la solicitud de excepción presentada por el Banco de la República Oriental del Uruguay para la empresa República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) respecto a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que de conformidad con la normativa enunciada precedentemente, se establece que ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a la retribución total del Subsecretario de Estado, rigiendo esta limitación a partir del 1° de enero de 2022, con excepción de los Directores de dichas entidades para los cuales regirá a partir de las renovaciones de sus contratos o al vacar;

ASUNTO 0744

II) que, asimismo, la norma establece la posibilidad de que se autorice una excepción al tope retributivo fijado, por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física, para la cual se deberá contar con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de 7 de abril de 2022 el Poder Ejecutivo autorizó excepciones al tope retributivo, a partir del 1° de enero de 2022, para las personas incluidas en el Anexo N° I de la misma;

II) que con fecha 1° de abril de 2022 se produjeron vacancias y ascensos en relación a las personas y cargos mencionados en el Anexo N° I de la citada resolución;

MM/JM/A-MP

III) que en virtud de lo expuesto, el Banco de la República Oriental del Uruguay solicitó nuevas excepciones a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la empresa República Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

IV) que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como el Ministerio de Economía y Finanzas han informado favorablemente con respecto a la solicitud del Banco de la República Oriental del Uruguay, para exceptuar del tope mencionado, a las personas incluidas en el Anexo N° I de la presente Resolución;

V) que a los efectos de determinar el monto de la remuneración mensual se deberá tener presente lo dispuesto por el último inciso del artículo 1° y el artículo 2° del Decreto N° 68/003, de 19 de febrero de 2003;

VI) que dentro del monto de remuneración mensual determinado deberá considerarse la partida dispuesta por el artículo 4° de la Ley N° 16.101, de 10 de noviembre de 1989 (suma para el mejor goce de la licencia anual);

VII) que se entiende oportuno autorizar la excepción solicitada para las personas que se establecen en la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los efectos de ponderar nuevamente el mantenimiento o no de la misma, de acuerdo a las condicionantes existentes en dicho momento;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase a la empresa República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA) la excepción al tope retributivo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a partir del 1° de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para las personas que se detallan a continuación:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022/02/004/405

Nombre	Función	Monto máximo nominal mensual	Consideraciones
Jonathan Crokker	Gerente General	\$ 392.898	Este tope se actualizará por el aumento definido para los funcionarios públicos de la Administración Central. No obstante, el incremento de las remuneraciones del cargo, se regirá por los aumentos dispuestos en los convenios colectivos correspondientes, siempre y cuando no superen el tope autorizado a valores actualizados.
Martín Reyes	Gerente Legal	\$ 298.388	
Alejandro Gedanke	Gerente de Negocios	\$ 289.455	
Martín Larrieu	Gerente de Sistemas de Cobro	\$ 289.455	
Fernanda Fuentes	Gerente de Administración	\$ 297.136	

2º) Dispónese que los montos determinados en el Anexo N° I se encuentran expresados a valores de enero del año 2022 y se establecen por todo concepto, pudiéndose excluir únicamente el sueldo anual complementario legal, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

3º) Comuníquese y notifíquese al organismo solicitante. Cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

LACALLE POU LUIS

